

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

D<sup>a</sup>. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

D<sup>a</sup>. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ.

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA.

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

D<sup>a</sup>. ELIA SALINERO ONTOSO.

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ.

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ.

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

D<sup>a</sup>. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ.

NO ASISTEN

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS.

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE.

INTERVENTORA EN FUNCIONES

D<sup>a</sup>. ROSA MARIA ESGUEVA GIL.

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 10,05 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se realizan manifestaciones al respecto.

### **1º.- APROBACION ACTAS DE LAS REUNIONES CELEBRADA CON FECHA 05 Y 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador de las Actas de la sesiones celebradas con fecha 05 y 09 de septiembre de 2019.

### **2º.- EXPTE. 31-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES, CONVOCATORIA 2019.**

Por error de la Sra. Secretaria se ha incluido el asunto en el orden del día sin el previo informe del Servicio de Intervención Municipal, por lo que se retira del orden del día.

### **3º.- EXPTE. 1410-2019.- RED DE CALOR DE ARANDA DE DUERO, S.L. AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE, PARCELAS 19-A Y 19-B DEL POLÍGNO INDUSTRIAL “ALLENDEDUERO”.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de junio de 2019 D. J.J.V., en nombre y representación de RED DE CALOR DE ARANDA DE DUERO, S.L. solicita licencia de obra para ampliación de red de distribución de agua caliente en la parcela 19-A y 19-B del Polígono Industrial Allendeduero, adjuntando documentación redactada por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Hernández Pérez y visado por el colegio oficial con fecha 14 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada, el Arquitecto Municipal, emite informe con fecha 28 de junio de 2019. En dicho informe indica que las obras que se desprenden del documento presentado consisten en la construcción de una red de distribución de agua caliente a través de viario público desde la central hasta las instalaciones de Glaxo, con un desarrollo de unos 1.800.00 m. que incluye el cruce de la travesía de la Carretera N-122. Por otra parte, indica que se debe completar el presupuesto con la valoración de las tuberías de distribución y de los tubos para alojamiento de una red de fibra óptica, en la misma zanja. Continúa el informe indicando la documentación a presentar para

continuar con la tramitación del expediente. Finalmente, señala que respecto a la organización de los trabajos que afectan a la vía pública y al importe de la fianza para garantizar la reposición de los pavimentos afectados por la ejecución de las obras, se informe por el servicio de aguas conforme a los criterios que se establecieron en la tramitación del expediente 1095/2016.

**TERCERO.-** Con fecha 03 de julio de 2019 por parte del interesado se incorpora al expediente resolución de autorización de obras otorgada por la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental para cruzar la CN-122, Avda. de Luis Mateos, travesía de Aranda de Duero p.k. 271,25, por el método de apertura de zanja y tramos paralelos en los márgenes derecha, 270,98 (calle Segovia) p.k. 271,25 (punto de cruce) y margen izquierda p.k. 271,25 (punto de cruce) -272,095

**CUARTO.-** Por su parte, la ITOP Municipal emite informe con fecha 06 de agosto de 2019, señalando que el mismo se refiere a las obras que se realizarán en suelo urbano del polígono Allendeduero concretamente C/ Segovia, Avda. Luis Mateos, C/ Salamanca y Avda. de Extremadura (1,8 Km). Indica que las canalizaciones a construir tendrán impacto tanto sobre los viales como sobre la vida de los ciudadanos:

- Impactos durante la ejecución de las obras: Al tráfico, a la movilidad peatonal, al comercio, producción de ruidos, polvo y vibraciones, etc.
- Impactos inevitables posteriores pro deterioro de los firmes y pavimentos
- Impacto sobre el espacio subterráneo disponible, al ocupar una banda de los viales y/o espacio público por el que discurre y que afectará a la implantación de otros servicios soterrados urbanos y/o la reposición de los existentes y complicará el mantenimiento de alguno de los servicios existentes.

Continúa el informando favorablemente las obras a ejecutar de acuerdo con la documentación presentada estableciendo una serie de condiciones tanto generales como particulares; entre estas últimas se encuentra la constitución de una garantía de 3.000,00€ para el cumplimiento de las condiciones impuestas y para responder de la correcta ejecución de las obras. Asimismo, incorpora un Anexo I. Información y condiciones en relación a los trabajos en proximidad de las redes de abastecimiento y saneamiento, el cual se le deberá remitir al interesado.

**QUINTO.-** La ITI Municipal, con fecha 12 de agosto de 2019 señala que para continuar con la tramitación del expediente, el interesado deberá presentar corte longitudinal de los distintos planos donde transcurre la red de biomasa con el alumbrado público y semáforos a escala legible cumpliendo el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Adjunta planos.

**SEXTO.-** Realizados los oportunos requerimientos, con la finalidad de subsanar las deficiencias advertidas en los informes técnicos, el interesado presenta documentación con fecha 20 de agosto y 03 de septiembre de 2019.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 28 de agosto el Arquitecto Municipal emite informe favorable, una vez que el interesado ha presentado estudio de gestión de residuos y ha ajustado el presupuesto incluyendo la instalación de las

canalizaciones de agua caliente y de telecomunicaciones. No obstante, señala que se deberá ajustar las tasas e impuestos liquidados al presupuesto de 218.915,44 € y que se deberá prestar una fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición de 3.854,16€.

**OCTAVO.-** Finalmente, la ITI Municipal emite informe favorable con fecha 04 de septiembre de 2019, una vez revisado el contenido de la documentación presentada con fecha 03 de septiembre de 2019.

Con fecha 06 de septiembre de 2019 se emite informe por la Letrada de Obras en el que se efectúan las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Normativa de aplicación:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 3,5, 75, 76, 77 y 78.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Segunda.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 y 137.4.
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.b).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 2º y siguientes, art. 293 y siguientes.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 43, Anexo III.

**SEGUNDA.-** Existen varias cuestiones que se ha de resolver en el presente expediente. En primer lugar, la Corporación municipal, deberá pronunciarse en relación con la **concesión administrativa de ocupación de la vía pública** de todas las calles señaladas en el informe técnico del ITOP Municipal de 06 de agosto de 2019 concretamente C/ Segovia, Avda. Luis Mateos, C/ Salamanca y Avda. de Extremadura (1,8 Km).

Para la concesión administrativa, se deberán tener en cuenta, entre otras cuestiones, los impactos que se producirán en los viales sobre los cuales se va a actuar, así como en la vida de los ciudadanos durante su ejecución (señalados en el citado informe del ITOP Municipal de 06 de agosto de 2019). Como anexo al presente informe se adjuntan las condiciones que por parte del Ayuntamiento se incluyen en las concesiones administrativas de ocupación de bienes de dominio público para su estudio. Dichas condiciones son las mismas con las cuales se otorgó la licencia de obras en Expte. administrativo 1095/2017 sobre licencia urbanísticas para la construcción de una central de calor con biomasa y red de distribución de agua caliente.

Por lo tanto, dado que la canalización de que se pretende realizar discurre por bienes de dominio público, previamente a la concesión de la licencia urbanística para la ejecución de las mismas, es necesario que por parte de la Administración Local, se pronuncie sobre la solicitud de autorización para la utilización de esos bienes de dominio público. Así, es necesario indicar que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local.*

Por su parte, el artículo 5 del RBEL dispone que los *bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.*

Los bienes de dominio público tienen diferente régimen jurídico según su uso; el caso que nos ocupa queda recogido como Uso privativo, definido en el artículo 75 RBEL, como el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

No obstante, no se tiene que entender como algo excepcional, pues existen en nuestro ordenamiento jurídico números ejemplos de uso privativos. Asimismo dicho uso está sujeto a concesión administrativa.

Están sujetos a concesión administrativa, ex art. 78 del RBEL el uso privativo y el uso anormal de bienes de dominio público; indicándose que *las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y la normativa de la contratación de las Corporaciones Locales.* No obstante, el art. 93 de la Ley 33/2003 dispone, igualmente que *El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo.*

En el supuesto de hecho concreto, no existe inconveniente en realizar una concesión directa, a favor de RECURSOS DE LA BIOMASA, S.L.U., según el art. 137.4. c) *“Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).*

El límite temporal para la concesión administrativa ha sido modificado por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas a 75 años. Examinados los antecedentes municipales se ha constatado que las concesiones concedidas a Administraciones Públicas tienen una duración de

diez años; no obstante, el caso que nos ocupa (promoción particular) parece lógico que la duración de la concesión sea similar pero no mayor.

La competencia para la concesión es del Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal cabe incluir como Pliego de Condiciones de la concesión los siguientes apartados:

### PLIEGO DE CONDICIONES

1.- La presente concesión no constituye ningún cambio en la calificación jurídica sobre los viales propiedad municipal, los cuales conservarán íntegramente su condición de bienes de dominio público.

2.- La presente concesión se concede únicamente para la finalidad indicada.

3.- El enterramiento de las canalizaciones, tanto su localización como sus características, se ajustarán a lo indicado en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, y las condiciones establecidas en los informes de los técnicos municipales que obran en el expediente.

4.- El tránsito por los viales no ha de verse afectado en ningún momento.

5.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputable, se ocasionen a las personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

6.- La presente concesión se establece por un periodo de diez años (10) años, a partir de la resolución del expediente.

7.- Al término del plazo de ocupación, el peticionario podrá solicitar una ampliación del mismo.

8.- La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceros sin el reconocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, a efectos de la correspondiente subrogación de los derechos y obligaciones implícitos en dicha titularidad.

9.- La presente concesión se otorga en base a ser ciertos los datos que suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

10.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al beneficiario, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismo de la Administración.

11.- La propiedad podrá anular la presente concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros; y siempre que fuera necesario disponer de los terrenos para alguna aplicación de interés

público, o a petición justificada del peticionario. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho, concediendo audiencia al actual beneficiario.

12.- La concesión caducará por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo fijado, si no se ha solicitado con 3 meses de antelación su renovación o si esta ha sido denegada.
- Renuncia voluntaria del beneficiario
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas

13.- Al término de la concesión, el Ayuntamiento optará entre que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento, que podrá disponer libremente de ellas sin derecho del beneficiario a indemnización alguna, o que los caminos municipales se restituyan a su primitivo estado, en un plazo máximo de dos meses

**TERCERA.-** En cuanto a la licencia de obras solicitada, una vez otorgada la concesión administrativa sobre bienes de dominio público, se informa que, requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras ampliación de las instalaciones existentes. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución. Consta en el expediente la autorización favorable de carreteras, como se ha indicado en los antecedentes del presente informe. Asimismo, los informes emitidos por los técnicos municipales que constan en el expediente, son favorables.

**CUARTA.-** Respecto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4: *“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.*

**QUINTA.-** En cuanto a la actividad: el Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su Anexo III recoge un listado de actividades sujetas a comunicación ambiental al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, y no a licencia ambiental. Se parte de la consideración de que actividades como las incorporadas en el Anexo III no ocasionan impactos directos considerables sobre el medio en el que se desarrollan, excluyéndolas, por ello, de una autorización o licencia ambiental previa. La actividad que se pretende implantar, **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA CALIENTE**, está incluida en el Anexo III, letras m) del Decreto Legislativo

1/2015 *Instalaciones térmicas de potencia inferior a 20 MW incluyendo las redes de distribución de calor y frío.*

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión administrativa para ocupación temporal de vía pública, a favor de RED DE CALOR DE ARANDA DE DUERO, S.L para ejecución de canalización subterránea para red de distribución de agua caliente en las calles señaladas en el informe del ITOP Municipal de 06 de agosto de 2019, de acuerdo con el Pliego de Condiciones anteriormente expuesto y con las condiciones establecidas en los informes técnicos.

**SEGUNDO.** - Conceder licencia urbanística a RED DE CALOR DE ARANDA DE DUERO, S.L. para ampliación de red de distribución de agua caliente en las calles señaladas en el informe del ITOP Municipal de 06 de agosto de 2019, de acuerdo con el documento denominado “Anexo al proyecto de ejecución de central de calor de biomasa y red de distribución” redactado por el Ingeniero Industrial D.J.A.P.H. visado el 14 de junio de 2019, documentación complementaria presentada con fechas 20 de agosto y 03 de septiembre de 2019 y autorización de carreteras de fecha de salida 02 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Dicha licencia urbanística está condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la ITOP municipal de 06 de agosto de 2019, del cual se dará traslado al solicitante.

**CUARTO.-** Se deberán constituir dos garantías, en el plazo de 15 días desde la notificación de la licencia urbanística:

- Una garantía para asegurar el cumplimiento de las condiciones generales impuestas en el informe del ITOP Municipal de 06 de agosto de 2019, así como para la correcta ejecución de las obras, por importe de TRES MIL EUROS -3.000,00€.
- Otra garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS– 3.854,16€.

**QUINTO.-** Una vez finalizadas las obras lo comunicará al Ayuntamiento, adjuntando la documentación establecida en el artículo 5.5.13 de las Normas Urbanísticas del PGOU, y solicitando la licencia de primera utilización y/o primera ocupación de las instalaciones y construcciones.

**SEXTO.-** Para el desarrollo de la actividad, el solicitante deberá presentar



MODELO NORMALIZADO DE REGIMEN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL con la documentación indicada en el mismo y lo establecido en los informes técnicos municipales.

**SEPTIMO.-** Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria para que se realice la liquidación complementaria de tasas/impuestos que correspondan, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de **218.915,44€**

**4º.- EXPTE. 1186-2019.- C.D. ARANDINA, C.F.  
LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO, EN ESTADIO MUNICIPAL “EL MONTECILLO”.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 31 de mayo de 2019 el Club Deportivo Arandina Club de Fútbol, solicita licencia de obras para la ejecución de una caseta almacén de material deportivo en el Estadio Municipal "El Montecillo", adjuntando proyecto técnico al efecto.

**SEGUNDO.-** El día 21 de junio de 2019 se emite informe del técnico municipal D.JL.AS en el que previa una sucinta exposición de los antecedentes se acaba informando que del proyecto técnico presentado se desprende la construcción de una caseta de 35,74 m<sup>2</sup> para almacén de material deportivo adosada al cerramiento del estadio municipal el Montecillo; por lo que refiriendo el PGOU como ordenación detallada únicamente una ocupación máx. de 60%, el destino de al menos el 25% a zonas ajardinadas y una edificabilidad máx. de 0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. Pese a que nada se contiene al respecto en el proyecto, deduce de la cartografía catastral que la obra proyectada cumple con las determinaciones de ordenación detallada por cuanto supone incrementar la edificabilidad existente, 42.064,00m<sup>2</sup>t en 35,74 m<sup>2</sup>t, lo que resulta en un total de 42.099,74m<sup>2</sup>t inferior a la edificabilidad máxima permitida de 43.055,50 m<sup>2</sup>t.

En señalado informe requiere la instalación de un sistema de recogida de aguas de la cubierta y su evacuación a la red de saneamiento en las condiciones que se establezcan por el servicio municipal correspondiente y condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de fianza o garantía de la gestión de residuos por importe de 300,00E.

**TERCERO.-** El día 23 de julio de 2019, Club Deportivo Arandina Club de Fútbol registra en el Ayuntamiento de Aranda de Duero como referencia 6366/2019, escrito de subsanación de las deficiencias apuntadas en el informe de 21 de junio de 2019.

**CUARTO.-** El día 26 de julio de 2019 se emite informe por el arquitecto municipal D. JL.A.S en que previa exposición sucinta de los antecedentes concluye que no existe inconveniente urbanístico para la ejecución de las

obras, sin perjuicio de que las acometidas a redes de abastecimiento y saneamiento deban realizarse de conformidad a las condiciones establecidas por el servicio, reiterándose por lo demás en el contenido del informe de 21 de junio de 2019.

Con fecha 04 de septiembre de 2019 se emite informe por el Técnico de Administración General, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y, en base a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**I. Con carácter general, la realización de obras requiere exclusivamente de la obtención de la preceptiva licencia urbanística o declaración responsable.** No obstante, se da la particularidad de que las obras se vayan a realizar sobre un equipamiento público deportivo de titularidad municipal, por lo que ante el silencio de la Ley 5/1999 y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, hay que acudir al artículo 178.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que resulta de aplicación supletoria conforme al dictado de la STC 61/1997 y que determina:

**"Cuando los actos de edificación y uso de/suelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio pública"**

**II.** No huelga apuntar sin embargo que tal interpretación es acorde con la contenida en la Legislación Castellano-Leonesa desde el momento en que pese a que el examen de oportunidad deba ser necesariamente previo al de adecuación a la ordenación y a la legislación urbanística y sectorial, pudiera entrar en juego la previsión contenida en el artículo 97.2.c de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León que determina que no están sujetos a licencia municipal los actos **promovidos por el propio Ayuntamiento** dentro del término municipal; tal exención está sujeta a la condición que de *promotor* y *promoción* ofrece en este caso el artículo 9 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación que determina que *será considerado promotor* **cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.**

Queda claro en el presente caso que el Ayuntamiento de Aranda de Duero no decide, impulsa, programa ni financia las obras, siendo dos únicas circunstancias ajenas a la cualidad de promotor que le unen a la obra

proyectada:

1. Ser el titular de la competencia en materia de instalaciones deportivas a que está destinado el estadio del montecillo.
2. La titularidad del equipamiento en el que se proyectan las obras.
3. Ser necesariamente el destinatario de las obras a ejecutar.

**III. Tales circunstancias requieren el examen previo de legalidad Propio de la licencia de obras junto al de concurrencia de criterios de oportunidad como causas de utilidad pública o interés social en la ejecución de las mismas por el órgano municipal y de las que habrá de dejar constancia en la resolución para no caer en arbitrariedad.**

Tal justificación podrá realizarse *in aliunde*, mediante la reseña al contenido de informes o justificaciones que obren en el expediente administrativo como por la estimación de los alegatos contenidos en el apdo. 1.2.3 del proyecto de obras.

IV. Partiendo de que el destino de la construcción promovida ha de ser el mismo

servicio público que alberga el equipamiento en que se ubica y que la cesión de lo construido al Ilustre es *conditio sine qua non*, para la concesión de licencia urbanística por cuanto se refiere a la calificación del estadio del montecillo y al tenor del artículo 98.2 de la Ley 5/1999; sirva apuntar que junto a los anteriores exámenes de legalidad urbanística y de oportunidad, **y en tanto que la ejecución de/as obras la propia construcción que se pretende han de ocupar hasta su efectiva cesión al Ayuntamiento de Aranda de Duero, un equipamiento deportivo en el que concurre la naturaleza de bien de dominio público en la categoría de utilidad o servicio público, la actuación requiere igualmente de la oportuna autorización administrativa conforme a los dictados de la Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas y del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales,** que son *concilio jure* para la ejecución de las obras proyectadas.

En este sentido, el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que, *en la utilización de los bienes de dominio público se considerará: (..)*  
b) *Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter poda peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.* Por su parte el artículo 77 en su apdo. 1 determina que **el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general** Referida licencia servirá al promotor de las obras como oportuno título de puesta a disposición de los terrenos.

Finalmente, en su apartado 2) el referido artículo 77 del reglamento de bienes determina que **las licencias se otorgarán directamente, salvo si por**

**cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas**, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

**V. La competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldesa-Presidente de la Corporación por virtud del artículo 21.1.g de la Ley 4/1985 reguladora de las bases del régimen local, todo ello sin perjuicio de que en ejercicio del principio de auto-organización municipal, ésta haya delegado la competencia a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1235/2019, de 01 de julio de 2019.**

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obras al Club Deportivo Arandina, CF., para la construcción de una *CASETA ALMACEN DE MATERIAL DEPORTIVO*, conforme a las determinaciones contenidas en el documento técnico elaborado por D. C.A.P. y visado el 13 de mayo de 2019, con las correcciones introducidas el día 26 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Con carácter de *conditio iure*, y de conformidad al informe técnico municipal y a la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Club Deportivo Arandina, CF. deberá depositar fianza de 300,00 €, así como ejecutar las redes de abastecimiento y saneamiento en las condiciones establecidas por el Servicio Municipal De Aguas.

**TERCERO.-** Con idéntica naturaleza de *conditio iure*, derivada de la calificación detallada del equipamiento deportivo y por tanto de bien de dominio y utilidad pública, y el tenor del artículo 98.2 de la Ley 5/1999, una vez acabada, la construcción revertirá al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero incorporada al equipamiento y afecta al servicio público municipal sin derecho indemnizatorio o retributivo alguno a favor del promotor, el Club Deportivo Arandina, CF.

**5º.- EXPTE. 1394-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL RECINTO ESCÉNICO  
DE CAJA DE BURGOS PARA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN DE  
LA CONCEJALÍA DE CULTURA.  
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD.**

### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del **contrato en régimen de alquiler del recinto**

**escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y dado que:**

**Primero:** Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 3 de septiembre de 2019, en la que figura lo siguiente:

*“El objeto de la reunión es proceder a la apertura del sobre ÚNICO de la oferta recibida dentro del plazo establecido para la licitación para la verificación de la documentación administrativa, y propuesta económica.*

*La empresa presentada al procedimiento ha sido la siguiente:*

**ÚNICA:** FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS

*Una vez analiza la documentación por la Mesa, esta muestra su conformidad con la misma y admite al procedimiento a la empresa referida, siendo la oferta económica que presenta la siguiente:*

**ÚNICA.:** La presentada por la empresa FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS, por un importe de 55.371,90 euros, IVA excluido, desglosado en los siguientes importes:

- *Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público adulto, es de 31.983,47 euros/ud., más 6.716,53 euros en concepto de IVA.*
- *Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público infantil es de 19.338,84 euros/ud., más 4.061,16 euros en concepto de IVA.*
- *Por la gestión de venta de entradas en taquilla es de 2.892,56 euros/ud., más 607,44 euros en concepto de IVA.*
- *Por la gestión de venta de entradas en pasarela de pago es de 1128,10 euros/ud., más 236,90 euros en concepto de IVA.*
- *Por la gestión de venta de entradas de protocolo del Ayuntamiento 28,93 euros/ud., más 6,07 euros en concepto de IVA.*

*A la vista de los resultados la Mesa de Contratación solicita a la empresa FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS:*

**Primero.-** *Aclaración de los importes desglosados si estos corresponden a las unidades de días de alquiler tal como viene expresado o la totalidad de los días de alquiler que según el apartado 5.1.2 del Pliego de Prescripciones técnicas serán de un total de 36 (18 adultos y 18 infantil).*

**Segundo.-** *Iniciar el procedimiento de negociación con FUNDACION CAJA DE BURGOS, para que en el caso que quisiera participar en el mismo presente en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde el día siguiente al de la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, y en caso de no recibirla en el plazo establecido, se entenderá que la empresa mantiene su primera oferta.”*

**Segundo:** Con fecha 6 de septiembre se reunió la mesa de contratación, levantándose acta, en la que figura lo siguiente:

*“El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta de la documentación requerida por Mesa el día 3 de septiembre en relación a:*

**Primero:** Aclaración de los importes desglosados si estos corresponden a las unidades de días de alquiler tal como viene expresado o la totalidad de los días de alquiler que según el apartado 5.1.2 del Pliego de Prescripciones técnicas serán de un total de 36 (18 adultos y 18 infantil).

**Segundo:** Iniciar el procedimiento de negociación con CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARÍA, para que en el caso que quisiera participar en el mismo presente en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde el día siguiente al de la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, y en caso de no recibirla en el plazo establecido, se entenderá que la empresa mantiene su primera oferta.

CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARÍA en escrito de fecha 4 de septiembre de 2019 expone con respecto al punto primero que “Todas las cantidades referenciadas lo son como precio de la totalidad de alquiler que según el apartado 5.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas serán de un total de 36 (18 adultos y 18 infantiles”.

Con respecto al punto segundo CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARÍA, no ha presentado ningún documento dentro del plazo dado para la presentación de una segunda oferta como procedimiento de negociación, por lo que la Mesa de Contratación acepta como oferta la primera presentada.

En consecuencia y dada la aclaración del importe de la oferta presentada por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARÍA, sería la siguiente, considerando precios totales para las actuaciones de 18 sesiones de adultos y 18 sesiones infantiles.

- Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público adulto, es de 31.983,47 euros, más 6.716,53 euros en concepto de IVA.
- Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público infantil es de 19.338,84 euros, más 4.061,16 euros en concepto de IVA.
- Por la gestión de venta de entradas en taquilla es de 2.892,56 euros., más 607,44 euros en concepto de IVA.
- Por la gestión de venta de entradas en pasarela de pago es de 1128,10 euros., más 236,90 euros en concepto de IVA.
- Por la gestión de venta de entradas de protocolo del Ayuntamiento 28,93 euros., más 6,07 euros en concepto de IVA.

A la vista de lo expuesto anteriormente la Mesa acuerda:

**Primero.-** Requerir a CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARÍA con CIF: G09000787, para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o

profesional, conforme anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
3. *Documento de adscripción de medios si así se exija en el apartado N del cuadro resumen y conforme se determine en el anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas*
4. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
5. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
6. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
7. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.*

**Segundo.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la **contratación en régimen de alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura** a la empresa CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARÍA, con CIF: G09000787, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (55.371,90 €), más ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.628,10 €), correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de SESENTA Y SIETE MIL EUROS, para las actuaciones de 18 sesiones de adultos y 18 sesiones infantiles, desglosadas de forma siguiente:*

- *Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público adulto, es de 31.983,47 euros, más 6.716,53 euros en concepto de IVA.*
- *Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público infantil es de 19.338,84 euros, más 4.061,16 euros en concepto de IVA.*
- *Por la gestión de venta de entradas en taquilla es de 2.892,56 euros., más 607,44 euros en concepto de IVA.*

- *Por la gestión de venta de entradas en pasarela de pago es de 1128,10 euros., más 236,90 euros en concepto de IVA.*
- *Por la gestión de venta de entradas de protocolo del Ayuntamiento 28,93 euros., más 6,07 euros en concepto de IVA.*

**Tercero:** Concediéndole el plazo oportuno para ello, la empresa CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, no procede a hacer negociación alguna en cuanto a los aspectos objeto de negociación que rigen el procedimiento.

**Cuarto:** Se ha presentado la documentación requerida en escrito de fecha 6 de septiembre de 2019, habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.768,60 €).

Con fecha 11 de septiembre de 2019 se emite informe por la Técnico de Administración General.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato en régimen de alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a la CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA con CIF: G09000787, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (55.371,90 €), más ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.628,10 €), correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), para las actuaciones de 18 sesiones de adultos y 18 sesiones infantiles, desglosadas de forma siguiente:

- Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público adulto, es de 31.983,47 euros, más 6.716,53 euros en concepto de IVA.
- Por el alquiler de sala incluyendo el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos en general para público infantil es de 19.338,84 euros, más 4.061,16 euros en concepto de IVA.
- Por la gestión de venta de entradas en taquilla es de 2.892,56 euros., más 607,44 euros en concepto de IVA.
- Por la gestión de venta de entradas en pasarela de pago es de 1128,10 euros., más 236,90 euros en concepto de IVA.
- Por la gestión de venta de entradas de protocolo del Ayuntamiento 28,93 euros., más 6,07 euros en concepto de IVA.



**SEGUNDO.-** El servicio se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El alquiler y prestación de servicios corresponderá a los días en que tengan lugar las representaciones escénicas programadas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de mayo de 2020. Este período se corresponde con los programas/ciclos escénicos que puedan realizarse entre las temporadas siguientes: Octubre-diciembre 2019 y Febrero-junio 2020. El inicio y finalización de las temporadas escénicas son estimativas, pudiendo adelantarse su comienzo a la última quincena de septiembre y enero, y su finalización a la primera quincena del mes de junio.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Julia Miranda Benito, Coordinadora de Cultura.

**QUINTO.-** Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

## **6º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto* la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de certificaciones que a continuación se detallan:

OPERACIÓN "O"	Nº Y MES CERTIFICACIÓN	PROVEEDOR Nº FACTURA	PROYECTO	IMPORTE
12019000030149	Nº 3 MES JUNIO 2019	GERAYCA SL	3º CERTIFICACION MES JUNIO DE LA OBRA DE ACONDICIONA- MIENTO NAVE EL MOLINO	4.420,35
12019000030322	Nº 2 MES SEPTIEMBRE	TASIO MARTIN SL	CERTIFICACIÓN Nº2 – MES	193.918,70

	2019		SEPTIEMBRE, OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL C.P. SIMÓN DE COLONIA	
--	------	--	--	--

**7º.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de *Ejecución del Presupuesto* la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN	IMPORTE
12019001272	52.706,74
12019001273	30.152,99
12019001278	40.535,00
12019000030158	29.040,00

**8º.- CORRECCION DE ERRORES.**

**8º.1).- EXPTE. 259-2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 23 de agosto de 2019 la Junta de Gobierno Local, aprobó la concesión de subvenciones en materia de Actividades Culturales a Asociaciones Locales, entre las que figuraba:

ASOCIACION	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ADJUDICADA
FILATÉLICA	Y Exposición Filatélica y	2.939,00

NUMISMÁTICA	Numismática. En esta edición se añade la primera exposición sobre coleccionismo en general.	
-------------	---	--

**Segundo.-** Advertido error aritmético en el importe de la subvención.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Corregir error aritmético en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de agosto de 2019, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

<b>ASOCIACION</b>		<b>ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>	<b>SUBVENCIÓN ADJUDICA</b>
FILATÉLICA NUMISMÁTICA	Y	Exposición Filatélica y Numismática. En esta edición se añade la primera exposición sobre coleccionismo en general.	<b>2.939,00</b>

**Debe decir:**

<b>ASOCIACIÓN</b>		<b>ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>	<b>SUBVENCIÓN ADJUDICA</b>
FILATÉLICA NUMISMÁTICA	Y	Exposición Filatélica y Numismática. En esta edición se añade la primera exposición sobre coleccionismo en general.	<b>2.930,00</b>

**SEGUNDO.-** Notificar esta propuesta de resolución a los solicitantes, tal y como se establece en la convocatoria, concediéndoles un plazo de días para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 10:25 HORAS, la Sra. Alcadesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.